

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00316.

Demandante: Grupo Jurídico Peláez & Co S. A. S.

Demandado: Danny Julián Sandoval García.

Habida cuenta de que la reforma a la demanda presentada por el extremo ejecutante (ff. 63-64), cumple con lo dispuesto por el canon 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

1.- Admitir la reforma a la demanda.

2.- Modificar el ordinal primero de la orden de apremio de 24 de agosto de 2020, que quedará así:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Grupo Jurídico Peláez & Co S. A. S.** y en contra de **Danny Julián Sandoval García** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré 05900009200328772, así:

3.- Correr traslado al extremo ejecutado de la reforma acá aceptada, por el término de cinco (5) días (numerales 4 y 5 del canon 93 del C.G.P.). Por secretaria remítasele copia del aludido documento.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de marzo de 2021**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **030**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1e0f0419032db6268c75ffc3059d6f01369faa8734350a017c77902f658a27**

Documento generado en 07/03/2021 11:28:00 PM